RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1947/2017/II

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Raúl Mota Molina

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El seis de septiembre del año dos mil diecisiete, la promovente presentó solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quedando registrada con el número de folio 01217717, requiriendo lo siguiente:

> …
>
> Cuántas [sic] auditorías se llevaron a cabo en 2014, 2015 y 2016 y cuáles son las acciones realizadas y resultado. [sic]
>
> …

II. El veintiuno de septiembre siguiente, el sujeto obligado dio respuesta a través del sistema Infomex-Veracruz, en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

NÚM. DE SOLICITUD: 453/2017
FOLIO DE INFOMEX: 01217717
ASUNTO: Respuesta a Solicitud

No. Oficio: IVAI-OF/DT/505/21/09/2017
Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2017

SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su solicitud hecha mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada dicha solicitud bajo el número de folio 01217717, me permito informarle lo siguiente:

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, así los sujetos obligados deberán de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, por lo que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, atendiendo al principio de máxima publicidad, de acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió mediante el memorándum IVAI-MEMO/RORHT/291/06/09/2017, al Encargado de Despacho del Organo de Control Interno de este Instituto, mismo que con fundamento en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dio respuesta.

Por lo que, se hace de su conocimiento que la Encargada de Despacho del Organo de Control Interno, dio respuesta mediante el memorándum IVAI-MEMO/YAS/163/21/09/2017, la cual se anexa en archivo electrónico denominado

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

NÚM. DE SOLICITUD: 453/2017
FOLIO DE INFOMEX: 01217717
ASUNTO: Respuesta a Solicitud

"IVAI-MEMO-YAS-163-21-09-2017", para su consulta y/o reproducción en formato PDF.

En caso de inconformidad con la respuesta, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley en comento, usted podrá ejercer su derecho para interponer Recurso de Revisión ante este organismo autónomo del Estado, garante del acceso a la información pública, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del acto impugnado, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin más que agregar, quedó a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

IVAI-MEMO/YAS/163/21/09/2017
ASUNTO: Respuesta Solicitud 01217717

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Xalapa, Ver., a 21 de septiembre de 2017

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su memorándum IVAI-MEMO/RORHT/291/06/09/2017, de fecha 06 de septiembre del presente año, mediante el cual remite copia de la solicitud de información con número de folio 01217717, que a la letra dice:

"Cuántas auditorías se llevaron a cabo en 2014, 2015 y 2016 y cuáles son las acciones realizadas y resultado."

Por lo anterior, y en respuesta a la misma, me permito indicar el número de auditorías realizadas durante los ejercicios señalados:

Ejercicio	Auditorías
2014	Siete
2015	Ocho
2016	Siete

En relación a las acciones realizadas y el resultado de las mismas se hace del conocimiento al solicitante, que se encuentra disponible para su consulta, en las siguientes ligas electrónicas: http://www.ivai.org.mx/?page_id=402 correspondiente al año 2014 y http://www.ivai.org.mx/?page_id=11610 referente a los ejercicios 2015 y 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

L.C. YADIRA ARRONIZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

21 SEP 2017
14:52
UNIDAD DE ACCESO

III. Inconforme con lo anterior, el veintiséis de septiembre de la misma anualidad, la solicitante interpuso el recurso de revisión de mérito a través de sistema Infomex-Veracruz, exponiendo los siguientes agravios:

Información incompleta y poco precisa [sic]

IV. Por acuerdo de veintisiete de septiembre siguiente, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El tres de octubre de dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. En autos consta que el diecinueve de octubre de la misma anualidad, el ente público compareció al medio de impugnación a través de Oficialía de Partes de este órgano garante, remitiendo la siguiente documentación:

IVAI-OF/DT/588/19/10/2017
NÚM. DE EXPEDIENTE: IVAI-REV/1947/2017/II
ASUNTO: Se rinde informe

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
19 OCT 2017
13:03
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

Lic. René Orlando Rubén Hernández Tirado, en mi carácter de Director de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como lo acredito con el nombramiento de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, que se encuentra en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este Instituto, el cual fue remitido con el memorándum IVAI-MEMO/RORHT/329bis/29/09/2017, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Sistema de Notificaciones Electrónicas, con fundamento en los artículos 161 fracción II y 192 fracción III inciso b) de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; comparezco en los autos del expediente del recurso de revisión al rubro citado para exponer lo siguiente:

La solicitud de información que da origen al presente recurso, presentada por consistió en: *"Cuántas auditorías se llevaron a cabo en 2014, 2015 y 2016 y cuáles son las acciones realizadas y resultado".*

Por lo anterior, esta dirección solicitó al Encargado de Despacho del Órgano de Control Interno de este Instituto, para que proporcionaran la información requerida por el solicitante.

Así, con fecha veintiuno de septiembre de la presente anualidad, la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno dio respuesta mediante el memorándum IVAI-MEMO/YAS/163/21/09/2017.

Inconforme con la respuesta el solicitante interpuso recurso de revisión, manifestando los siguientes agravios: *"Información incompleta y poco precisa"*

En el caso que nos ocupa, el motivo de disenso es que la información es incompleta y poco precisa, manifestaciones de las cuales no se puede advertir cual es la parte o partes en las que no está conforme con la respuesta proporcionada. No obstante lo anterior atendiendo al principio de máxima publicidad, esta Dirección solicito a la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno que manifestara lo que en derecho proceda y en su caso ampliara o ratificara la respuesta primigenia otorgada de considerarlo necesario, así dicha área ratifico y amplió la respuesta de la solicitud mediante el memorándum IVAI-MEMO/YAS/189/13/10/2017 el cual se anexa para que forme parte de los autos del presente recurso de revisión y sea remitido a la parte recurrente en términos del artículo 199 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cirilo Celis Pastrana S/N esq. Lázaro Cárdenas, Col. Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Ver.

De lo antes precisado, se puede advertir que esta dirección realizo los trámites y procedimientos administrativos necesarios a efecto de atender la solicitud presentada, por lo que a consideración del suscrito dicha solicitud fue atendida en tiempo y forma como lo marcan los artículos 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 143 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo derivado del recurso de revisión que nos ocupa, se hacen las precisiones pertinentes en aras de maximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

En este orden de ideas, es importante destacar que, este instituto se rige por el principio de máxima publicidad, así como por la obligación de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, por lo que, se considera que con la respuesta otorgada a la parte recurrente no se causa agravio alguno, ni mucho menos se trata de evadir alguna función de transparencia.

Por lo anterior **ratifico** en toda y cada una de sus parte la respuesta otorgada al solicitante motivo del presente recurso de revisión.

Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por reconocida la personería con que me ostento en los autos del presente Recurso de Revisión al rubro citado.

SEGUNDO.- Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito y anexos, dentro de los autos del expediente al rubro citado.

TERCERO.- Que en el momento procesal oportuno se confirme la respuesta emitida por esta Dirección de Transparencia, de este órgano garante por estar apegada a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
XALAPA, VER., A 19 DE OCTUBRE DE 2017

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA

IVAI-MEMO/YAS/189/13/10/2017
ASUNTO: Respuesta recurso de revisión.

ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO

3

Xalapa, Ver., a 13 de octubre de 2017

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su memorándum No. IVAI-MEMO/RORHT/352/10/10/2017 de fecha 10 de octubre del presente año, mediante el cual remite copia del acuse de Recurso de Revisión con número de folio RR00121517, el cual señala como agravios *"información incompleta y poco precisa"*, me permito ratificar la respuesta otorgada mediante memorándum No. **IVAI-MEMO/YAS/163/21/09/2017**, no obstante cabe señalar que la auditoria 07/2016 del ejercicio 2016, se encuentra en proceso de solventación, por lo tanto aún no se emite el resultado final de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

L.C. YADIRA ARRONIZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

15 OCT 2017

La comparecencia del sujeto obligado fue acordada el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, teniéndosele por presentado y por realizadas sus manifestaciones, asimismo se enviaron a la solicitante las documentales aportadas para que en un término de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado proveído, manifestara lo que su derecho conviniera; sin que el particular haya atendido el requerimiento realizado.

VII. En razón que se encontraba transcurriendo el plazo descrito en el párrafo que antecede, el veintiuno de noviembre siguiente, el Pleno de este Instituto acordó ampliar el plazo para resolver la presente controversia.

VIII. Por acuerdo de diez de enero de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la etapa procesal de instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, mismos que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha de presentación de la solicitud; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y; **VIII** Las pruebas que tengan relación directa con los actos o resoluciones que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL**

Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

La particular peticionó el número de auditorías llevadas a cabo al Instituto en los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, así como las acciones realizadas y el resultado.

Ante la respuesta proporcionada, la recurrente se inconformó expresando que la información es incompleta y poco precisa, por lo que este Instituto estima que el agravio manifestado deviene **inoperante**, conforme al siguiente razonamiento:

La información solicitada que fue generada con posterioridad al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción XXIV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras que la documentación que haya sido generada con anterioridad al treinta de septiembre de dos mil dieciséis tiene la calidad de pública y en su momento constituyó obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones V, VI y IX, 4, 5 fracción VI, 7.2 y 8.1 fracción X de la Ley 848 de Transparencia del Estado, con la precisión de que este último ordenamiento fue abrogado por el transitorio segundo de la Ley 875, misma que entró en vigor el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

Así, lo solicitado se encuentra inmerso en las atribuciones que el sujeto obligado posee de conformidad con lo establecido en los artículos 98, fracciones I y X, 104 y 115 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

> Artículo 98. El Instituto contará con las áreas administrativas siguientes, que dependerán directamente de la Presidencia:
>
> I. Secretaría Ejecutiva, que contará con una Dirección de Administración y Finanzas;

…

X. Órgano de Control Interno;

…

Artículo 104. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las atribuciones siguientes:

…

XXI. Atender las auditorías que se practiquen a la gestión financiera del Instituto;

…

Artículo 115. A. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

…

IV. Elaborar el programa anual de auditoría interna, de control y evaluación del origen y aplicación de los recursos financieros;

…

X. Realizar, a las áreas administrativas del Instituto, auditorías financieras, operacionales, de resultado de programas y de legalidad e informar inmediatamente al Secretario Ejecutivo el resultado de las mismas;

XI. Llevar el control y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas administrativas del Instituto;

…

Lo anterior en concomitancia con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Artículo 59. El Órgano de Control Interno es una unidad administrativa del Instituto con independencia funcional, encargada de realizar el control y auditoría del Instituto, organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral, así como de aplicar las disposiciones y procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de asegurar que los recursos del Instituto sean obtenidos y aplicados de manera honesta, eficiente y eficaz, en función de los objetivos planteados en los programas y proyectos que acuerde el Pleno al aprobar el proyecto de presupuesto y el programa anual de actividades, así como sus respectivas modificaciones.

Así, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información a través de la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno, quien indicó que en el ejercicio dos mil catorce se llevaron a cabo un total de siete auditorías al Instituto; en el año dos mil quince, ocho, y; en dos mil dieciséis, un total de siete. Tocante a las acciones realizadas y el resultado de las mismas, se proporcionaron ligas electrónicas en las cuales puede ser consultada la información requerida.

Posteriormente, durante el trámite del recurso de revisión, el ente público a través de la misma Encargada de Despacho ratificó su respuesta inicial señalando que la auditoría 07/2016 aún se encuentra en proceso de solventación, y por tanto, no se cuenta con el resultado final de la misma.

Las documentales descritas constituyen pruebas plenas al ser instrumentos públicos expedidos por servidores en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 186, 187, 174 y 175 de la Ley 875 de Transparencia.

Se estima que, en términos del numeral 134, fracción VII de la Ley anteriormente citada, el Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información peticionada, lo anterior es así porque conforme a lo normado por el artículo 115 de la Ley 875 y 59 del Reglamento Interior del Instituto, la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno cuenta con atribuciones suficientes para pronunciarse sobre la información requerida.

Es entonces que la citada servidora manifestó el número de auditorías llevadas a cabo al sujeto obligado en el periodo requerido, además, proporcionó dos enlaces electrónicos a fin de que la particular pudiera consultar el seguimiento y resultado de las mismas. Por lo anterior, el comisionado ponente estimó necesario llevar a cabo una diligencia de inspección a los vínculos aportados, encontrando lo siguiente:

Liga www.ivai.org.mx?page_id=402:

Del enlace aportado se advierten diversos listados que contienen información tocante a las auditorías llevadas a cabo al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales desde el ejercicio dos mil siete al dos mil dieciséis, cabe precisar que las auditorías se encuentran separadas por ente fiscalizador, es decir, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y por el Órgano Interno de Control del Instituto, a modo de ejemplo, a continuación se insertan las capturas de pantalla de parte de lo visualizado:

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESULTADO DE AUDITORÍAS CONCLUIDAS

- *Auditoría a la cuenta pública 2015 practicada por el ORFIS*
- *Auditoría a la cuenta pública 2014 practicada por el ORFIS*
- *Informe de auditoría al 2% de la nómina*
- *Auditoría a la cuenta pública 2013 practicada por el ORFIS*
- *Auditoría a la cuenta pública 2012 practicada por el ORFIS*
- *Auditoria a la cuenta pública 2012 practicada por despacho externo*
- *Auditoría a la cuenta pública 2011 practicada por el ORFIS*

Auditorías practicadas por el Órgano de Control Interno

- ***Número de Revisión 05/2016***
  - *Área Auditada: Dirección de Asuntos Jurídicos*
  - *Periodo Auditado: Enero – Diciembre de 2015*
  - *Tipo de Auditoría: Cumplimiento de Programa*
  - *Observaciones Determinadas: 0*
  - *Recomendación General: 1*
  - *INFORME*
- ***Número de Revisión 04/2016***
  - *Área Auditada: Unidad de Sistemas Informáticos*
  - *Periodo Auditado: Mayo – Diciembre de 2015*
  - *Tipo de Auditoría: Cumplimiento de Programa*
  - *Observaciones Determinadas: 0*
  - *Recomendación General: 1*
  - *INFORME*
  - *Documento de notificación de Resultados*

Enseguida, se procedió a ingresar al archivo correspondiente a la auditoría realizada en el año dos mil catorce por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz:

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 11 de febrero de 2016	Núm. Ext. 060

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 858 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE. folio 202

…

Artículo quinto. Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil catorce, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio 2014, de la siguiente manera: en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial ni de carácter administrativo; en el Instituto Electoral Veracruzano, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a recomendaciones, razón por la que se instruye al Titular del Órgano Interno de Control para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Autónomos las correspondientes observaciones y recomendaciones.

…

Asimismo, se encuentra publicado lo correspondiente al resultado de la fiscalización a la cuenta pública del año dos mil quince:

GACETA OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Calle Morelos No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 4 de noviembre de 2016	Núm. Ext. 442

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 917 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
folio 1352

DECRETO NÚMERO 918 QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
folio 1361

DECRETO NÚMERO 919 QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
folio 1362

DECRETO NÚMERO 920 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.

4. Organismos Autónomos

Por cuanto a los 5 Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio dos mil quince: no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control. El resumen de esta información se presenta a continuación:

No.	Ente
1	Fiscalía General del Estado
2	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, antes Instituto Electoral Veracruzano
3	Comisión Estatal de Derechos Humanos
4	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
5	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

Por otra parte, se visualizaron los informes de las siete revisiones llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control en el mismo ejercicio, así como las ocho correspondientes al año dos mil quince y cinco del año dos mil dieciséis, constatando el comisionado ponente que todos los archivos pueden ser visualizados de manera correcta, a manera de ejemplo se inserta el informe 1/2014:

FEBRERO 2014

INFORME DE REVISIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 293, 295, 302 y 306 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, así como el 29 fracciones V, XI, XII y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información; se presentan los resultados obtenidos con motivo de la revisión a la Oficina de Comunicación Social, de este Instituto, de acuerdo a lo señalado en el Programa Anual de Auditoría, autorizada con el número 01/2014, misma que fue realizada por este Órgano de Control Interno.

OBJETIVO:

Examinar los sistemas y procedimientos implementados; revisar las operaciones, transacciones, registros e informes; comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables al área en el desarrollo de sus actividades, examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, y revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la Oficina de Comunicación Social, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

PERIODO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

ALCANCE: Con apego a las normas de auditoría, se aplicaron los procedimientos necesarios para la revisión a la Oficina de Comunicación Social, del 27 de enero al 21 de febrero de 2014.

DESARROLLO EL TRABAJO:

El 29 de enero del año 2014, se procedió a notificar la orden de auditoría IVAI-MEMO/EDG/13/29/01/2014, girada por la Licenciada Ericka Dávila García, Titular del Órgano de Control Interno del IVAI, levantándose Acta de Inicio a las once horas cinco minutos de ese mismo día, iniciándose la revisión como sigue:

- Se revisaron las atribuciones de la Oficina de Comunicación Social de este Instituto, las cuales se encuentran definidas en artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- Se entrevistó a la Responsable de la Oficina de Comunicación Social, para conocer el funcionamiento y las actividades de su área.
- Se constató que la Responsable de la Oficina de Comunicación Social, cuenta con su nombramiento, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- Se constató que la Oficina de Comunicación Social, cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos para su operación.
- Se confirmó la existencia del Programa Operativo Anual por el ejercicio 2013, así como sus respectivos reportes mensuales de avance físico, solicitándole la documentación soporte de las actividades contenidas en dicho Programa que se enlistan a continuación:

1. Difundir las actividades y posicionar al instituto ante la sociedad y los sujetos obligados.
2. Cobertura informativa de eventos y actividades institucionales, además de alimentar con información generada por el área la actualización de la página del IVAI.
3. Concretar entrevistas para la difusión de actividades institucionales, así como encuentros de vinculación con líderes de opinión de los medios de comunicación.
4. Redactar y difundir comunicados de prensa, integrar el archivo fotográfico y elaborar la síntesis física y virtual para los consejeros del IVAI.
5. Actualización del directorio de medios de comunicación del departamento, y encuentros de vinculación con líderes de opinión en los medios.
6. Proyecto de política de comunicación social del Instituto, aprobado por el Consejo General.

RESULTADOS OBTENIDOS:

Una vez revisada la documentación y llevadas a cabo las actividades mencionadas, se determinó una observación la cual fue debidamente solventada y se hizo una recomendación general.

Observación 1
El directorio de medios de comunicación, no se encuentra debidamente actualizado ya que contiene anotaciones a mano.

Recomendación
Se recomienda realice las correcciones correspondientes y que en el documento conste la última fecha de actualización.

Recomendación General

Respecto a la actividad **"Redactar y difundir comunicados de prensa, integrar el archivo fotográfico y elaborar la síntesis física y virtual para los consejeros del IVAI"**, consta en los reportes mensuales del ejercicio 2013, proporcionados por el área de fotocopiado, que la Oficina de Comunicación Social realizo un 43% de fotocopias del total de todo el Instituto.

Por lo anterior, como medida de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, para economizar en el servicio de fotocopiado y en cumplimiento al acuerdo ODG/SE-13/05/02/2014, se recomienda que las síntesis matutina y vespertina que se entregan de manera física a los Consejeros y a los Secretarios Ejecutivo y de Acuerdos se envié de manera electrónica.

ATENTAMENTE
Xalapa, Ver., 11 de febrero de 2014

LIC. ERICKA DÁVILA GARCÍA
Titular del Órgano de Control Interno

Por cuanto al contenido de la liga www.ivai.org.mx?page_id=11610 , al realizar la diligencia de inspección correspondiente, el comisionado ponente observó lo siguiente:

Ejercicio	Periodo trimestral	Ejercicio auditado:	Periodo auditado	Rubro	Tipo de Auditoría	Número de Auditoría	Órgano que realizó la revisión o auditoría	Número del oficio de inicio de trabajo de revisión	
2015	PRIMERO	2014	01/03/2014 al 31/12/2014	auditoría interna	Resultado de Programa	01-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/009/13/01/2015	IVAI-MEMO/BCD/(
2015	PRIMERO	2014	01/01/2014 al 31/12/2014	auditoría interna	Resultado de Programa	02-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/034/19/02/2015	IVAI-MEMO/BCD/(
2015	PRIMERO	2014	01/04/2014 al 31/12/2014 y 01/01/2015 al 28/02/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	03-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/60/24/03/2015	IVAI-MEMO/BCD/(
2015	SEGUNDO	2014	01/06/2014 al 31/12/2014 y 01/01/2015 al 30/04/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	04-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/92/08/05/2015	IVAI-MEMO/BCD/(
2015	SEGUNDO	2014	01/08/2014 al 31/12/2014 y 01/01/2015 al 31/05/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	05-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/110/08/06/2015	IVAI-MEMO/BCD/
2015	TERCERO	2014	01/05/2014 al 31/12/2014 y 01/01/2015 al 31/07/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	06-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/148/10/08/2015	IVAI-MEMO/BCD/
2015	CUARTO	2014	01/05/2014 al 31/12/2014 y 01/01/2015 al 31/07/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	06-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/148/10/08/2015	IVAI-MEMO/BCD/
2015	TERCERO	2014	01/01/2014 al 31/12/2014	auditoría interna	Resultado de Programa	07-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/BCD/166/09/09/2015	IVAI-MEMO/BCD/
2015	CUARTO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	08-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/207/12/11/2015	IVAI-MEMO/IMMZ/
2015	PRIMERO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	08-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/207/12/11/2015	IVAI-MEMO/IMMZ/
2015	SEGUNDO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	08-2015	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/207/12/11/2015	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	PRIMERO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	01-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/07/19/01/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	SEGUNDO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	01-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/07/19/01/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	SEGUNDO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	02-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/039/01/04/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	SEGUNDO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	03-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/068/12/05/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	SEGUNDO	2015	01/05/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	04-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/079/23/05/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	SEGUNDO	2015	01/01/2015 al 31/12/2015	auditoría interna	Resultado de Programa	05-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/111/22/06/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2016	PRIMERO	2015	01/08/2015 al 31/05/2016	auditoría interna	Resultado de Programa	06-2016	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/IMMZ/113/23/06/2016	IVAI-MEMO/IMMZ/
2017	PRIMERO	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	auditoría interna	Resultado de Programa	01/2017	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/MFLS/09/16/01/2017	IVAI-MEMO/MFLS
2017	PRIMERO	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	auditoría interna	Cumplimiento de Programa	03/2017	Órgano de Control Interno	IVAI/MEMO/MFLS/047/14/03/2017	IVAI/MEMO/MFLS
2017	SEGUNDO	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	auditoría interna	Cumplimiento de programa	04/2017	Órgano de Control Interno	IVAI/MEMO/MFLS/074/27/07/2017	IVAI/MEMO/MFLS
2017	TERCERO	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	auditoría interna	Cumplimiento de programa	05/2017	Órgano de Control Interno	IVAI/MEMO/MFLS/110/21/06/2017	IVAI/MEMO/MFLS
2017	CUARTO	2016	01/01/2016 al 31/12/2016	auditoría interna	Cumplimiento de Programa	02/2017	Órgano de Control Interno	IVAI-MEMO/MFLS/30/20/02/2017	IVAI-MEMO/MFLS

Por rubro, especificar hallazgos
NINGUNO
Observaciones 1 Del punto 2 del Programa Operativo Anual 2014 analizar las orientaciones en materia de transparencia y acceso a la información. No se proporciono evidencia documental que soporte esta parte de la actividad
Observacion 1 El Manual General de Organización vigente, señala que se debe elaborar mensualmente las Conciliaciones Bancarias y turnarlas al responsable de la Oficina de Contabilidad observándose que en la remisión de l
Observación. 1 No se tuvo a la vista evidencia documental que avale el cumplimiento por parte del Responsable en lo referente a: Impartir cursos de capacitación al personal del Instituto en el uso de tecnologías informáticas.
Observación 1 Derivado de la revisión al Inventario de Activo Fijo, se observó lo siguiente: a) No se encontró el dictámenes técnicos del inventario de activo fijo de fecha 30 de junio de 2015 b) El Inventario de Muebles de Oficina y
Observación 1 Derivado de la revisión a los anexos 1 y 2 correspondientes a los acuerdos emitidos por el Órgano de Gobierno, se observa que no se acredita el cumplimiento de la totalidad de los acuerdos.
NINGUNO
NINGUNO
Obs 1:Existen expedientes de personal no actualizados e integrados. Obs 2:Algunos justificantes de retardos y faltas, no cuentan con la firma del empleado. Obs 3:En la lista de nomina faltan algunas firmas de personal. Obs 4:
Obs 1:Existen expedientes de personal no actualizados e integrados. Obs 3:En la lista de nomina faltan algunas firmas de personal. Obs. 6 Obs. Se realizo un pago reiterado al IMSS, el cual ya se había sido cubierto.Obs 7: La
NINGUNO
Obs1: La estructura orgánica no está acorde con la que se encuentra publicada en el Portal. Obs 2: Se confirmó que el Programa Operativo Anual del ejercicio 2015, se encuentra publicado en la página del Instituto; pero no fue

El archivo resultante contiene información sobre las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control del Instituto, desde el año dos mil quince al dos mil diecisiete, incluyendo diversos rubros entre los que se encuentran: el periodo auditado, tipo de auditoría, número de auditoría, objetivo de la auditoría, rubros sujetos a revisión, fundamento legal, el hipervínculo al oficio de notificación de resultados, especificación de hallazgos, hipervínculo a las recomendaciones hechas, acciones implementadas por el órgano fiscalizador.

No obstante lo anterior, el ponente advirtió que en lo referente a las auditorias 1/2014, 02/2014, 07/2014, 02/2015 y 03/2017, en las páginas inspeccionadas no se encuentran publicados los informes de conclusión correspondientes, además de que en la 07/2014 no se exhibe la solventación por parte del área administrativa auditada, sin embargo, y posterior al cierre de instrucción del presente asunto, el sujeto obligado remitió promoción signada por la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno, quien modificó sus respuestas anteriores y notificó la inexistencia de la información faltante en el portal, lo anterior fue confirmado mediante sesión de su Comité de Transparencia llevada a cabo el quince de enero de dos mil diecisiete, como se muestra enseguida:

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

IVAI-MEMO/YAS/07/12/01/2018
ASUNTO: Solicitud declaración de inexistencia

Xalapa, Ver., a 12 de enero de 2018

LIC. RENÉ ORLANDO RUBÉN HERNÁNDEZ TIRADO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En seguimiento a la solicitud de información con número 01217717, en el cual solicitan lo siguiente:
"Cuántas auditorías se llevaron a cabo en 2014, 2015 y 2016 y cuáles son las acciones realizadas y resultado."

Por lo anterior, a fin de dar respuesta a la solicitud de información antes descrita realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del tiempo que establece el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tenga a bien informar al solicitante que después de la búsqueda exhaustiva en los archivos de trámite y concentración, no se localizó, a la fecha, la documentación correspondiente al Seguimiento y Conclusión de los Resultados de las Auditorías que se describen más adelante, por lo que tenga a bien de someter a consideración del Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información en los archivos del Órgano de Control Interno:

No.	Número de Auditoría	Documentación Inexistente en los archivos
1	01/2014	Falta Informe de conclusión de auditoría
2	02/2014	Falta Informe de conclusión de auditoría
3	07/2014	Falta la solventación por parte del área administrativa auditada (Oficina de Nóminas y Servicios Personales)
4	02/2015	Falta Informe de conclusión de auditoría
5	03/2015	Falta Informe de conclusión de auditoría

Cabe mencionar, que en lo correspondiente a las auditorías con número 05/2014, 01/2015, 04/2015, 05/2015 y 07/2015, las cuales tienen como resultado recomendaciones en proceso de implantación o de manera general, sólo se refieren a las sugerencias por parte del Órgano de Control Interno de las gestiones y/o acciones por realizar de las áreas respectivas, a fin de mejorar su control interno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C. YADIRA ARRONIZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
12 ENE. 2018
12:00 hrs
Dirección De Transparencia

ACTA: ACT/CT/SE-01/15/01/2018
FECHA: Quince de enero del año dos mil dieciocho

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del quince de enero del año dos mil dieciocho, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), sitio en la calle Cirilo Celis Pastrana sin número, esquina con la Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, René Orlando Rubén Hernández Tirado, Director de Transparencia, Yadira Arroniz Sánchez, Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno, Mario Antonio Caraza Díaz, Director de Asuntos Jurídicos, Elizabeth Ramzahuer Villa, Directora de Datos Personales y Gloria Elena González Landa, Directora de Archivos, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia;
2.- Declaración de quórum;
3.- Aprobación del orden del día;
4.- Discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información referente a la documentación correspondiente al Seguimiento y Conclusión de los Resultados de las Auditorías respecto al informe de conclusión de las auditorías 01/2014, 02/2014, 02/2015 y 03/2015 y la solventación por parte del área administrativa auditada relativa a la auditoría 07/2014, requerida mediante la solicitud con folio 01217717. Punto propuesto por la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno, mediante el memorándum IVAI-MEMO/YAS/07/12/01/2018.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En uso de la voz el Director de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes y se verifica la asistencia de los integrantes del Comité con el pase de lista correspondiente.

1. En desahogo del primer punto del orden del día, hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia.

En consecuencia de lo anterior, en desahogo de los puntos 2 y 3 del orden del día manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se declara formalmente instalado el Comité de Transparencia, solicitando al Secretario que de lectura al orden del día y se proceda a la votación correspondiente.

…

ACUERDO CT/SE-01/15/01/2018

PRIMERO.- Se confirma la declaración de inexistencia de la información referente a la documentación correspondiente al Seguimiento y Conclusión de los Resultados de las Auditorías respecto al informe de conclusión de las auditorías 01/2014, 02/2014, 02/2015 y 03/2015 y la solventación por parte del área administrativa auditada relativa a la auditoría 07/2014, requerida mediante la solicitud con folio 01217717.

5

ACTA: ACT/CT/SE-01/15/01/2018
FECHA: Quince de enero del año dos mil dieciocho

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Transparencia de este Instituto, notificar la resolución al solicitante.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **diecisiete horas** del día de su inicio.

René Orlando Rubén Hernández Tirado
Presidente del Comité

Mario Antonio Carraza Díaz
Secretario del Comité

Yadira Arronz Sánchez
Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno

Elizabeth Ramzahuer Villa
Directora de Datos Personales

Gloria Elena González Landa
Directora de Archivos

Es entonces que tal y como lo precisó la recurrente en sus agravios, la información contenida en los enlaces electrónicos resulta incompleta, pues no es posible visualizar la información antes descrita, sin embargo, durante la substanciación del medio de impugnación, el sujeto obligado, a través del Comité de Transparencia y en términos de los artículos 131, fracción II, 150, fracción II y 151 de la Ley 875, emitió la declaración formal de inexistencia de dichas documentales, motivo por el cual la misma no pudo ser proporcionada a la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, al resultar **inoperante** el agravio hecho valer, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Agréguense a los autos del expediente el oficio IVAI-OF/DT/028/16/01/2018, así como el memorándum IVAI-MEMO/YAS/07/12/01/2018, atribuibles al Director de Transparencia y a la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno, mismos que fueron remitidos por el ente público durante la substanciación del medio de impugnación, y que deberán ser digitalizados y remitidos a la parte recurrente.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos